



# Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Distr. general  
10 de marzo de 2010  
Español  
Original: inglés

## Junta de Desarrollo Industrial

37º período de sesiones

Viena, 10 a 12 de mayo de 2010

Tema 11 del programa provisional

**Cuestiones de personal**

### Cuestiones de personal

#### Informe del Director General

Se ofrece información sobre asuntos relacionados con el personal de la Secretaría y modificaciones del apéndice I del Estatuto del Personal, el Reglamento del Personal y sus apéndices.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Novedades en materia de personal .....	1-8	2
II. Novedades en el régimen común .....	9-13	4
III. Cuestiones relativas al reglamento del personal .....	14-19	4
IV. Medidas que se solicitan a la Junta .....	20	6

## Anexos

I. Apéndice I del Estatuto del Personal - Escala de sueldos de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores con indicación del sueldo bruto anual y su equivalente neto una vez deducidas las contribuciones del personal .....	7
II. Apéndice A del Reglamento del Personal - Escala de sueldos de los funcionarios del cuadro de servicios generales con indicación del sueldo bruto anual, la remuneración bruta pensionable y el sueldo neto una vez deducidas las contribuciones del personal .....	8

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



## I. Novedades en materia de personal

1. Desde la publicación del último informe (IDB.36/19, de 4 de mayo de 2009) y hasta el final del año se hicieron 19 nombramientos de funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, incluidos diez puestos del programa de funcionarios jóvenes y cuatro puestos en oficinas fuera de la Sede (2 internacionales y 2 nacionales). En total, los nombramientos que se hicieron en 2009 de funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores se elevaron a 35. Diez de los nuevos funcionarios procedían de países no representados o subrepresentados; siete de los funcionarios jóvenes nombrados procedían de países no representados o subrepresentados. Además, el 46% de los nuevos profesionales contratados en 2009 (incluidos siete de los diez funcionarios jóvenes) eran mujeres, frente al 36% y el 25%, respectivamente, en 2007 y 2008. La distribución general por géneros de personal del cuadro orgánico de la Secretaría se cifraba al final de 2009 en el 71% hombres y el 29% mujeres, frente al 76% y el 24% respectivamente en 2008. En el apéndice K del informe anual de 2009 puede encontrarse más información sobre la composición del personal.
2. Debido a las jubilaciones forzosas y otras causas de terminación del servicio en el segundo semestre de 2009, al final de este año el número total de funcionarios del cuadro orgánico destinados en oficinas fuera de la Sede había disminuido levemente, cifrándose en 60 frente a 61 al final de abril de ese año. Además, la política de movilidad sobre el terreno de la Organización fue analizada por el Grupo de Evaluación de la ONUDI, el cual confirmó el impacto general positivo de esta política al reducir la tasa de puestos vacantes en las oficinas extrasede, que pasó del 47,8% en 2005 al 7,3% en 2009, mejorar la perspectivas de carrera del personal y ampliar la experiencia y versatilidad de éste. La evaluación puso también de manifiesto algunas áreas en que se podía mejorar, lo que la Secretaría procurará hacer de forma compatible con su política general de ampliar su representación sobre el terreno.
3. Desde el último informe, la Secretaría finalizó su nuevo Código de Conducta Ética y su nueva política de protección contra las represalias por denunciar casos de conducta impropia y por cooperar con auditorías e investigaciones. El nuevo Código de Conducta Ética, que se basa en las Normas de Conducta en la Administración Pública Internacional promulgadas por la Comisión de Administración Pública Internacional, define y reafirma los principios y valores rectores de la Organización así como las normas de conducta de distintas categorías de personal, entre ellas las de funcionario, consultor, experto e interno; la nueva política de prevención contra las represalias establece procedimientos de protección de los miembros del personal de la ONUDI que informen de supuestas conductas impropias o cooperen con auditorías o investigaciones. En el momento en que se escribe el presente informe, ambas políticas estaban listas para su aprobación y aplicación, de lo que se encargará el Centro de Coordinación de asuntos éticos y responsabilidad, de reciente creación.
4. Además del nuevo Código de Conducta Ética y de la nueva política de protección contra represalias, la Secretaría ha trabajado intensamente en la preparación de su programa de transparencia financiera y declaración de intereses, que establecerá los procedimientos que permitirán a la Organización y su personal identificar, gestionar y resolver los conflictos de intereses que se planteen, se

perciban o puedan plantearse. Lo mismo que el nuevo Código de Conducta Ética y la nueva política de protección contra represalias, el programa de transparencia financiera y declaración de intereses será gestionado también por el Centro de Coordinación de asuntos éticos y responsabilidad, de reciente creación. Las tres políticas que acaban de mencionarse fueron preparadas en estrecha cooperación con representantes del personal en el ámbito del Comité Consultivo Mixto.

5. También prosiguieron los esfuerzos por ampliar la competencia técnica y general del personal y facilitar la integración en la Organización del nuevo personal contratado, valiéndose para ello tanto de servicios internos como externos. A este respecto, se ha prestado especial atención al personal sobre el terreno, al desarrollo de instrumentos de educación en línea y a la capacitación del personal para utilizar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, los procedimientos de contratación pública y de cooperación técnica, y el trabajo con medios electrónicos.

6. En el momento en que se escribe el presente informe se han adoptado las medidas institucionales necesarias para la aplicación del Programa de cambio y renovación organizativa. Después de haberse identificado las cuestiones fundamentales durante el retiro de administradores superiores celebrado en enero de 2010, y con el fin de garantizar la mejor gobernanza posible del Programa de cambio y renovación organizativa, se crearon cuatro órganos responsables de su aplicación. Estos órganos son un comité, que será el principal órgano de decisión (Comité para el Cambio y la Renovación Organizativa), dos equipos de trabajo entre organizaciones (uno encargado de la eficiencia y la efectividad de las operaciones y el otro de la gestión y la cultura de trabajo) y la Oficina para el cambio y la renovación organizativa, que coordinará y gestionará todas las labores relacionadas con este Programa. Los equipos de trabajo estarán formados por personal que desempeñará diferentes funciones en distintos niveles. También estará debidamente representado el Consejo del Personal.

7. En un proceso de cambio nunca se podrá insistir bastante en la importancia de la dimensión humana del personal y, por eso, uno de los equipos de trabajo creados se encargará de examinar las cuestiones de gestión y cultura de trabajo que se ha establecido que desempeñan un papel fundamental en el proceso de cambio y en la labor futura. El Equipo de trabajo sobre la gestión y la cultura de trabajo se encargará de asuntos tales como la gestión del rendimiento, tomando como base los progresos logrados en el segundo semestre de 2009 en la preparación de un nuevo sistema de gestión del rendimiento, una estrategia y metodología de comunicación, y las recompensas para los logros del trabajo en equipo. De este modo se tendrán en cuenta las novedades en la gestión del rendimiento a escala del sistema común de las Naciones Unidas según procede en el marco de la ONUDI. Una condición necesaria para la aplicación de un nuevo sistema de gestión del rendimiento que incluya mecanismos de información y un marco general de competencia es disponer de herramientas de tecnología de la información.

8. Además de lo anterior, el Director General, reconociendo los retos y oportunidades que el cambio supone para el personal en general, ha mantenido reuniones periódicas con los funcionarios y entrevistas sucesivas con todas las dependencias administrativas para comunicarse con el personal, oír sus opiniones y solicitar su participación.

## **II. Novedades en el régimen común**

### **Escala de sueldos de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores**

9. Apéndice I del Estatuto del Personal. La Asamblea General, en su resolución 44/198 (sección I.H) de 21 de diciembre de 1989, introdujo el concepto de una escala de sueldos básicos/mínimos. La escala se establece con referencia al cuadro general de sueldos de la administración pública utilizada en la comparación (la administración pública federal de los Estados Unidos de América) en Washington D.C. La escala se ajusta periódicamente sobre la base de una comparación entre los sueldos básicos netos de los funcionarios de las Naciones Unidas y los sueldos correspondientes de sus homólogos en la administración pública federal de los Estados Unidos.

10. La Asamblea General, en su resolución 64/231 de 22 de diciembre de 2009, aprobó con efecto a partir del 1 de enero de 2010 una escala revisada de sueldos básicos para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores. La escala refleja la incorporación de 3,04 puntos del multiplicador del ajuste por lugar de destino, sin pérdidas ni ganancias, en la escala de sueldos básicos.

11. El aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos de un 3,04% no afecta al nivel de la remuneración del personal, dado que el ajuste por lugar de destino se ha reducido en una cuantía equivalente al aumento incorporado en el sueldo básico. Una vez aplicada la escala revisada de sueldos básicos, la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) estableció índices y multiplicadores revisados del ajuste por lugar de destino en todos los lugares de destino. Las modificaciones de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino con efecto al 1 de enero de 2010 se han calculado sobre la base de los cambios de los nuevos índices consolidados del ajuste por lugar de destino.

12. La escala revisada de sueldos básicos de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, en vigor a partir del 1 de enero de 2010, figura en el anexo I del presente documento.

13. La incorporación del 3,04% del ajuste por lugar de destino en los salarios básicos, sin pérdidas ni ganancias, ha redundado en la obtención de algunas ganancias en diferentes elementos de las prestaciones por terminación del servicio otorgadas a los funcionarios con derecho a ellas. No obstante, es posible absorber esas ganancias con las consignaciones presupuestarias existentes.

## **III. Cuestiones relativas al reglamento del personal**

### **Escala de sueldos de los funcionarios del cuadro de servicios generales**

14. Apéndice A del Reglamento del Personal. De conformidad con el principio Flemming, la remuneración y otras condiciones de empleo de los funcionarios del cuadro de servicios generales serán equiparables con las mejores que se ofrezcan en el lugar de destino. El principio Flemming, enunciado por primera vez en 1949 por

un grupo de expertos en remuneración creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es la piedra angular de la metodología que utiliza la CAPI para realizar los estudios que lleva a cabo periódicamente en todas las sedes y oficinas extrasede de los sueldos a nivel local. Durante los intervalos entre estos estudios de los sueldos, la escala de los correspondientes a los funcionarios del cuadro de servicios generales es objeto de ajustes provisionales, que se basan en la evolución de un índice adecuado de salarios o de precios, o de una combinación de índices.

15. De acuerdo con la metodología de la CAPI, el ajuste provisional de la escala de sueldos de los funcionarios del cuadro de servicios generales en Viena se basa en la evolución de unos índices combinados, a saber, el índice local de precios al consumo y el índice local de salarios de los empleados de oficinas. El ajuste provisional anterior de la escala de sueldos de los funcionarios del cuadro de servicios generales se realizó en noviembre de 2008. Tomando como base los movimientos publicados oficialmente del índice local de precios al consumo y el índice local de salarios de los empleados de oficina durante el período comprendido entre noviembre de 2008 y octubre de 2009, las organizaciones con sede en el CIV acordaron que el ajuste provisional siguiente de la escala de sueldos de los funcionarios del cuadro de servicios generales en Viena se llevaría a cabo el 1 de noviembre de 2009 y que la escala de sueldos revisada reflejaría un aumento del 1,52%.

16. La escala de sueldos revisada de los funcionarios del cuadro de servicios generales, aplicada con efecto a partir del 1 de noviembre de 2009, figura en el anexo II del presente documento.

### **Primas de idiomas para los funcionarios del cuadro de servicios generales destinados en Viena**

17. Apéndice A del Reglamento del Personal. De conformidad con la metodología de la CAPI, la prima por el conocimiento de idiomas para los funcionarios del cuadro de servicios generales está fijada en el 5% del salario neto de un puesto de secretario de categoría G-4, escalón I, y se debe ajustar cada vez que se produzca un aumento del 15% como mínimo de ese salario neto desde la última vez que se calculó la prima de idiomas.

18. Como resultado del ajuste provisional de noviembre de 2009 de la escala de sueldos de los funcionarios del cuadro de servicios generales en Viena, el salario neto de un puesto de secretario de categoría G-4, escalón I, ha aumentado un 16,42% con respecto a su nivel de abril de 2001, fecha en la que se había fijado anteriormente esa prima de idiomas. Por consiguiente, basándose en la metodología de la CAPI, las organizaciones internacionales con sede en el CIV decidieron aumentar la prima de idiomas para los funcionarios del cuadro de servicios generales destinados en Viena que cumplan las condiciones, que pasará de 1.418 a 1.651 euros anuales por el primer idioma adicional, y de 709 a 825 euros por el segundo idioma.

19. Las consecuencias financieras relacionadas con la aplicación de la escala de sueldos revisada del cuadro de servicios generales y de la revisión de las primas de idiomas representaron 33.400 euros con cargo al presupuesto ordinario y 7.300 euros con cargo al presupuesto operativo durante la parte restante de 2009 y

representarán aproximadamente 250.000 en 2010. Estos gastos adicionales están cubiertos con las consignaciones presupuestarias actuales.

#### **IV. Medidas que se solicitan a la Junta**

20. La Junta tal vez considere oportuno aprobar el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

a) Toma conocimiento de la información contenida en el documento IDB.37/8;

b) Toma nota de las modificaciones que se han introducido en el apéndice I del Estatuto del Personal a fin de ajustarlo a la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 64/231;

c) Toma nota asimismo de las modificaciones introducidas en el apéndice A del Reglamento del Personal.”

## Anexo I

### Apéndice I del Estatuto del Personal

Escala de sueldos de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores con indicación del sueldo bruto anual y su equivalente neto una vez deducidas las contribuciones del personal  
(en dólares E.E.UU)

En vigor a partir del 1 de enero de 2010

CATEGORÍA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	ESCALONES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
																Director	D-2	Bruto	Neto D	Neto S	Oficial mayor	D-1	Bruto	Neto D	Neto S	Oficial superior	P-5	Bruto	Neto D	Neto S	Oficial primera	P-4	Bruto	Neto D	Neto S	Oficial segunda	P-3	Bruto	Neto D	Neto S	Oficial asociado	P-2	Bruto	Neto D	Neto S	Oficial auxiliar	P-1	Bruto	Neto D	Neto S																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
Director																Bruto	149 903	153 214	156 529	159 846	163 160	166 475	Bruto	139 804	142 581	145 365	148 149	150 972	153 885	156 794	159 703	Bruto	113 404	118 140	120 504	122 874	125 238	127 607	129 974	132 341	134 707	137 075	139 441	141 810	Bruto	95 064	97 221	99 378	101 626	103 909	106 196	108 478	110 763	113 044	115 331	117 612	119 897	122 182	124 468	Bruto	72 946	74 499	76 052	77 606	79 158	80 713	82 265	83 819	85 370	86 925	88 476	90 030	91 584	93 138	Bruto	67 897	69 311	70 720	72 130	73 539	74 946	76 351	77 754	79 157	80 558	81 958	83 357	84 755	86 151	Bruto	63 707	65 492	67 279	69 065	70 850	72 638	74 419	76 208	77 996	79 779	81 568				Bruto	50 369	51 654	52 941	54 227	55 512	56 799	58 082	59 370	60 657	61 941	63 229				Bruto	41 325	42 564	43 797	45 033	46 270	47 507	48 740	49 976							Bruto	49 496	51 146	52 867	54 579	56 296	58 014	59 732	61 444	63 161						Bruto	40 092	41 325	42 564	43 797	45 033	46 270	47 507	48 740	49 976						Bruto	38 930	40 068	41 207	42 344	43 484	44 609	45 728	46 848							Bruto	37 790	38 930	40 068	41 207	42 344	43 484	44 609	45 728	46 848						Bruto	36 651	37 790	38 930	40 068	41 207	42 344	43 484	44 609	45 728	46 848						Bruto	30 344	31 589	31 744	31 900	31 954	32 209	32 485	32 732	33 025	33 304	33 594	33 885	34 174	34 468	Bruto	27 023	27 273	27 523	27 773	28 023	28 273	28 523	28 773	29 023	29 273	29 523	29 773	30 023	30 273	Bruto	24 702	24 952	25 202	25 452	25 702	25 952	26 202	26 452	26 702	26 952	27 202	27 452	27 702	27 952	28 202	Bruto	22 381	22 631	22 881	23 131	23 381	23 631	23 881	24 131	24 381	24 631	24 881	25 131	25 381	25 631	25 881	Bruto	20 060	20 310	20 560	20 810	21 060	21 310	21 560	21 810	22 060	22 310	22 560	22 810	23 060	23 310	23 560	Bruto	17 739	18 989	19 239	19 489	19 739	19 989	20 239	20 489	20 739	20 989	21 239	21 489	21 739	21 989	22 239	Bruto	15 418	16 668	16 918	17 168	17 418	17 668	17 918	18 168	18 418	18 668	18 918	19 168	19 418	19 668	19 918	Bruto	13 097	14 347	14 597	14 847	15 097	15 347	15 597	15 847	16 097	16 347	16 597	16 847	17 097	17 347	17 597	Bruto	10 776	11 026	11 276	11 526	11 776	11 926	12 176	12 426	12 676	12 826	12 976	13 126	13 276	13 426	13 596	Bruto	8 455	8 705	8 955	9 205	9 455	9 705	9 955	10 205	10 455	10 705	10 955	11 205	11 455	11 705	11 955	Bruto	6 134	6 384	6 634	6 884	7 134	7 384	7 634	7 884	8 134	8 384	8 634	8 884	9 134	9 384	9 634	Bruto	4 813	5 063	5 313	5 563	5 813	6 063	6 313	6 563	6 813	7 063	7 313	7 563	7 813	8 063	8 313	Bruto	2 592	2 842	3 092	3 342	3 592	3 842	4 092	4 342	4 592	4 842	5 092	5 342	5 592	5 842	6 092	Bruto	1 271	1 521	1 771	2 021	2 271	2 521	2 771	3 021	3 271	3 521	3 771	4 021	4 271	4 521	4 771	Bruto	9 101	9 351	9 601	9 851	10 051	10 301	10 551	10 801	11 051	11 301	11 551	11 801	12 051	12 301	12 551	Bruto	6 780	7 030	7 280	7 530	7 780	8 030	8 280	8 530	8 780	9 030	9 280	9 530	9 780	10 030	10 280	Bruto	4 459	4 709	4 959	5 209	5 459	5 709	5 959	6 209	6 459	6 709	6 959	7 209	7 459	7 709	7 959	Bruto	2 138	2 388	2 638	2 888	3 138	3 388	3 638	3 888	4 138	4 388	4 638	4 888	5 138	5 388	5 638	Bruto	9 798	10 048	10 298	10 548	10 798	11 048	11 298	11 548	11 798	12 048	12 298	12 548	12 798	13 048	13 298	Bruto	7 477	7 727	7 977	8 227	8 477	8 727	8 977	9 227	9 477	9 727	10 077	10 327	10 577	10 827	11 077	Bruto	5 156	5 406	5 656	5 906	6 156	6 406	6 656	6 906	7 156	7 406	7 656	7 906	8 156	8 406	8 656	Bruto	2 835	3 085	3 335	3 585	3 835	4 085	4 335	4 585	4 835	5 085	5 335	5 585	5 835	6 085	6 335	Bruto	1 514	1 764	1 914	2 164	2 314	2 564	2 714	2 964	3 114	3 314	3 564	3 714	3 964	4 114	4 314	Bruto	9 496	10 096	10 696	11 296	11 896	12 496	13 096	13 696	14 296	14 896	15 496	16 096	16 696	17 296	17 896	Bruto	7 195	7 445	7 695	8 045	8 445	8 845	9 245	9 645	10 045	10 445	10 845	11 245	11 645	12 045	12 445	Bruto	4 874	5 124	5 374	5 624	5 874	6 124	6 374	6 624	6 874	7 124	7 374	7 624	7 874	8 124	8 374	Bruto	2 553	2 803	3 053	3 303	3 553	3 803	4 053	4 303	4 553	4 803	5 053	5 303	5 553	5 803	6 053	Bruto	1 232	1 482	1 732	1 982	2 232	2 482	2 732	3 032	3 232	3 482	3 732	4 032	4 232	4 532	4 732	Bruto	8 930	9 180	9 430	9 680	9 930	10 180	10 430	10 680	10 930	11 180	11 430	11 680	11 930	12 180	12 430	Bruto	3 779	4 029	4 279	4 529	4 779	5 029	5 279	5 529	5 779	6 029	6 279	6 529	6 779	7 029	7 279	Bruto	1 459	1 709	1 959	2 209	2 459	2 709	2 959	3 209	3 459	3 709	3 959	4 209	4 459	4 709	4 959	Bruto	9 030	9 280	9 530	9 780	10 030	10 280	10 530	10 780	11 030	11 280	11 530	11 780	12 030	12 280	12 530	Bruto	6 779	7 029	7 279	7 529	7 779	8 029	8 279	8 529	8 779	9 029	9 279	9 529	9 779	10 029	10 279	Bruto	4 458	4 708	4 958	5 208	5 458	5 708	5 958	6 208	6 458	6 708	6 958	7 208	7 458	7 708	7 958	Bruto	2 128	2 378	2 628	2 878	3 128	3 378	3 628	3 878	4 128	4 378	4 628	4 878	5 128	5 378	5 628	Bruto	9 797	10 047	10 297	10 547	10 797	11 047	11 297	11 547	11 797	12 047	12 297	12 547	12 797	13 047	13 297	Bruto	7 476	7 726	7 976	8 226	8 476	8 726	8 976	9 226	9 476	9 726	10 076	10 326	10 576	10 826	11 076	Bruto	5 155	5 405	5 655	5 905	6 155	6 405	6 655	6 905	7 155	7 405	7 655	7 905	8 155	8 405	8 655	Bruto	2 834	3 084	3 334	3 584	3 834	4 084	4 334	4 584	4 834	5 084	5 334	5 584	5 834	6 084	6 334	Bruto	1 513	1 763	1 913	2 163	2 313	2 563	2 713	2 963	3 113	3 313	3 563	3 713	3 963	4 113	4 313	Bruto	9 495	10 095	10 695	11 295	11 895	12 495	13 095	13 695	14 295	14 895	15 495	16 095	16 695	17 295	17 895	Bruto	7 194	7 444	7 694	8 044	8 444	8 844	9 244	9 644	10 044	10 444	10 844	11 244	11 644	12 044	12 444	Bruto	4 873	5 123	5 373	5 623	5 873	6 123	6 373	6 623	6 873	7 123	7 373	7 623	7 873	8 123	8 373	Bruto	2 552	2 802	3 052	3 302	3 552	3 802	4 052	4 302	4 552	4 802	5 052	5 302	5 552	5 802	6 052	Bruto	1 231	1 481	1 731	1 981	2 231	2 481	2 731	3 031	3 231	3 481	3 731	4 031	4 231	4 531	4 731	Bruto	9 030	9 280	9 530	9 780	10 030	10 280	10 530	10 780	11 030	11 280	11 530	11 780	12 030	12 280	12 530	Bruto	6 778	7 028	7 278	7 528	7 778	8 028	8 278	8 528	8 778	9 028	9 278	9 528

## Anexo II

### Apéndice A del Reglamento del Personal

Escala de sueldos de los funcionarios del cuadro de servicios generales con indicación del sueldo bruto anual, la remuneración bruta pensionable y el sueldo neto una vez deducidas las contribuciones del personal (en euros)

En vigor a partir del 1 de noviembre de 2009

ESCALONES												
CATEGORÍA	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII*
G-1	Bruto	26 946	27 830	28 716	29 636	30 557	31 477	32 397	33 318	34 238	35 158	36 078
	Bruto pensionable	26 509	27 393	28 278	29 163	30 047	30 932	31 816	32 702	33 586	34 471	35 355
G-2	Neto	21 322	22 003	22 684	23 365	24 046	24 727	25 408	26 089	26 770	27 451	28 132
	Bruto	31 399	32 464	33 528	34 593	35 658	36 723	37 788	38 853	39 918	40 982	42 047
G-3	Bruto pensionable	30 858	31 881	32 905	33 927	34 950	35 974	36 997	38 020	39 043	40 066	41 089
	Neto	24 669	25 457	26 245	27 033	27 821	28 609	29 397	30 185	30 973	31 761	32 549
G-4	Bruto	36 627	37 862	39 097	40 332	41 568	42 803	44 112	45 436	46 761	48 086	49 410
	Bruto pensionable	35 882	37 069	38 256	39 443	40 629	41 816	43 002	44 189	45 375	46 606	47 840
G-5	Neto	28 538	29 452	30 366	31 280	32 194	33 108	34 022	34 936	35 850	36 764	37 678
	Bruto	42 684	44 193	45 726	47 259	48 793	50 326	51 859	53 393	54 926	56 459	57 993
G-6	Bruto pensionable	41 702	43 076	44 450	45 837	47 267	48 697	50 127	51 556	52 985	54 415	55 844
	Neto	33 020	34 078	35 136	36 194	37 252	38 310	39 368	40 426	41 484	42 542	43 600
G-7	Bruto	50 178	51 949	53 720	55 491	57 262	59 033	60 804	62 575	64 346	66 117	67 888
	Bruto pensionable	48 557	50 209	51 860	53 512	55 164	56 816	58 467	60 119	61 771	63 423	65 074
G-8	Neto	38 208	39 430	40 652	41 874	43 096	44 318	45 540	46 762	47 984	49 206	50 428
	Bruto	58 874	60 922	62 970	65 017	67 065	69 113	71 161	73 209	75 257	77 304	79 352
G-9	Bruto pensionable	56 666	58 576	60 486	62 395	64 305	66 214	68 124	70 165	72 213	74 261	76 310
	Neto	44 208	45 621	47 034	48 447	49 860	51 273	52 686	54 099	55 512	56 925	58 338
G-10	Bruto	68 925	71 299	73 672	76 046	78 420	80 794	83 168	85 542	87 916	90 290	92 664
	Bruto pensionable	66 043	68 258	70 632	73 005	75 378	77 751	80 125	82 497	84 871	87 244	89 617
G-11	Neto	51 143	52 781	54 419	56 057	57 695	59 333	60 971	62 609	64 247	65 885	67 523
	Bruto	69 161	71 161	73 672	76 046	78 420	80 794	83 168	85 542	87 916	90 290	92 664

\* Escalón por servicios prolongados.

Los criterios que habrán de cumplirse para pasar del escalón XI al escalón XII de cada categoría son los siguientes:

- a) El miembro del personal deberá haber sumado como mínimo 20 años de servicios dentro del sistema común de las Naciones Unidas y cinco años en el escalón XI de su categoría actual;
- b) Los servicios del miembro del personal tendrán que haber sido satisfactorios.

Prima de idiomas: por el primer idioma adicional 1.651 euros anuales, por el segundo idioma adicional 825 euros (que se incluirán en la remuneración pensionable).

Incremento: los incrementos salariales dentro de cada categoría se concederán anualmente, cuando los servicios hayan sido satisfactorios.

Subsidio de no residente: 1.889 euros anuales (que se incluirán en la remuneración pensionable) para el personal que reúna las condiciones y cuyo nombramiento sea anterior al 1 de septiembre de 1983, y a partir de esa fecha ninguno para el personal destinado en Viena.